

Cartagena de Indias, D. T. y C. PC-18 de junio de 2020

Doctora

CAROLINA CALDERON GUILLOT

Directora FUNCICAR

comunicaciones@funcicar.org

Asunto: Respuesta de Fondo Denuncia D-029-2020

Respetada doctora,

Le comunico lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-029-2020**, sobre "presuntas irregularidades de la Alcaldía de Cartagena, en contracción de compra de 10.000 pruebas rápidas para diagnóstico del COVID -19 a un valor de 72.500 pesos la unidad, más del doble del costo del mercado".

## Antecedentes.

Esta Contraloría en fecha 28 de abril de 2020, asume atender de oficio, denuncia publicada en el Diario El Tiempo realizada por FUNCICAR sobre los hechos anteriormente descritos, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el código D-029-2020 y trasladada a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal para su atención.

## **Actuaciones Administrativas.**

 La Dirección Técnica de Auditoria Fiscal asignó esta denuncia comisión auditora Económica, Social y Ecológica COVID 19, en virtud de la Urgencia Manifiesta, a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

## **Conclusiones**

De acuerdo al oficio anexo, la comisión auditoria integrada por Profesional Universitario Fernando Batista Castillo, Profesional Universitario Sugey Osorio Leal, Apoyo Asesora Jurídica Externa Lena Paola Barrios Ibáñez ante la Directora Técnica de Auditoria Fiscal Karen Puello Delgado, concluye lo siguiente:

"Para la Comisión Auditora no es posible asumir la investigación de la denuncia habida cuenta que la Contraloría General de la Republica mediante resolución ordinaria No. ORD-80112-0832-2020 de fecha 30 de abril de 2020, procede en su artículo primero a DECRETAR LA INTERVENCIÓN FUNCIONAL DE OFICIO sobre los objetos de control que se identifican a continuación:



 Contrato de Compraventa No.8 de 08/04/2020, de la Alcaldía Distrital de Cartagena con Ventas Distribución y Marketing Ltda. con objeto "contratar la compra de pruebas rápidas aprobadas por el INVIMA para el diagnóstico y contención del COVID 19 en el Distrito de Cartagena", por valor de \$725.000.000

En consecuencia de lo expuesto, es la Contraloría General de la Republica quien de forma exclusiva asume la competencia y le asigna el conocimiento relacionados con los objetos de control identificados en el artículo primero de la resolución antes indicada, a la Contraloría Delegada para el Sector Salud; por lo cual la Contraloría Distrital de Cartagena, no puede realizar labores de control sobre dicho contrato"

Soportamos lo anterior, anexando oficio de la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de 16/06/2020, contentiva en dos (2) folios útiles y escritos

Atentamente,

**CRISTINA MENDOZA BUELVAS** 

Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos –Oficio de 16/06/2020

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo



Cartagena de Indias D.T. y C. 16-06-2020

Doctora **KAREN PUELLO DELGADO**Directora Técnica de Auditoria Fiscal

Ciudad.-

Ref.: Respuesta oficio S/N fechado 28 de abril de 2020 de la oficina de Control Fiscal Participativo, con el cual se traslada la denuncia D-029-2020

## Cordial saludo

Por medio de la presente me permito dar respuesta al oficio de la referencia en los siguientes términos:

Para la Comisión Auditora no es posible asumir la investigación de la denuncia habida cuenta que la Contraloría General de la Republica mediante resolución ordinaria No. ORD-80112-0832-2020 de fecha 30 de abril de 2020, procede en su artículo primero a **DECRETAR LA INTERVENCIÓN FUNCIONAL DE OFICIO** sobre los objetos de control que se identifican a continuación, con el fin que sea este Órgano de Control quien asuma su conocimiento directamente, así:

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATO / FECHA	OBJETO	CUANTÍA INCIAL
1	ALCALDIA DE CARTAGENA	VENTAS DISTRIBUCIÓN Y MARKETING LTDA	Contrato de Compra Venta No 08 del 08/04/2020	Contratar la compra de pruebas rápidas aprobadas por el INVIMA, para el diagnóstico y contención del covid-19, en el Distrito de Cartagena	\$725.000.000

En consecuencia de lo expuesto es la Contraloría General de la Republica quien de forma exclusiva asume la competencia y le asigna el conocimiento relacionados con los objetos de control identificados en el artículo primero de la resolución antes indicada, a la Contraloría Delegada para el Sector Salud; por lo cual la Contraloría Distrital de Cartagena, no puede realizar labores de control sobre dicho contrato.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Av. Crisanto Luque, Diag. 22 No. 47B-23
Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



En razón de lo expuesto, nos permitimos trasladar la denuncia D-29-2020, para que la Oficina de Control Fiscal Participativo proceda de conformidad con su competencia.

Atentamente,

Cety 095 334 91

**FERNANDO BATISTA CASTILLO** 

Líder Comisión Auditora

Proyectó: Sugey Osorio Leal/Auditora

Lena Barrios Ibáñez / Apoyo Asesora Jurídica Externa.